



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY



Nº 300-2022-DIRESA-L-HCH-SBS-DE.

## Resolución Directoral

Chancay, 06 de setiembre de 2022

### VISTO:

La Carta N° 0244-2022-ORVECA-SAC, de fecha 08 de agosto de 2022, el Informe N° 0393-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH.SBS-OA/UL-2022, el Memorándum N° 0637-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP, la Carta N° 0246-2022-ORVECA-SAC, de fecha 25 de agosto de 2022, el Informe N° 0295-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-A/UP, la Carta N° 0247-2022-ORVECA-SAC, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Informe N° 209-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH.SBS-OA/UL-2022, el Informe N° 0230-A-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/DA/2022 y el Informe Legal N° 224 - AJ-DE-HCH Y SBS - 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Con fecha 02 de junio del 2022, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-HCH-SBS - ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE FAENA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ, a la empresa GRUPO TEXTIL ORVECA S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, con fecha 27.06.2022 se suscribió el Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH-AS, en la cláusula quinta señala "El Plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE 15 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra, de acuerdo a lo establecido en el anexo 04 - Declaración de Plazo de entrega, presentada por EL Contratista, en su oferta";

Con fecha 14 de julio de 2022 se notificó la Orden de Compra N° 718-2022, fecha en que se empieza a computar el plazo de 15 días calendarios; teniendo la empresa como último día el 29 de julio de 2022, pero encontrándose en fecha de feriado se computa al siguiente día hábil siendo el 01 de agosto de 2022;

Que, mediante Carta N° 0244-2022-ORVECA-SAC, de fecha 08 de agosto de 2022, la empresa GRUPO TEXTIL ORVECA S.A.C., solicita la primera ampliación de plazo y otras modificaciones al Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH.SBS-AS "Adquisición de uniformes de faena para el personal administrativo y asistencial del Hospital de Chancay y SBS"; por causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles.

Que, mediante Memorándum N° 0378-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH.SBS-OA/UL-2022, emitido por la Unidad de Logística, solicita opinión a la Unidad de Personal (área usuaria) sobre la Carta N° 0244-2022-ORVECA-SAC, de fecha 08 de agosto de 2022, la empresa GRUPO TEXTIL ORVECA S.A.C., donde solicita ampliación de plazo y otras modificaciones al Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH.SBS-AS "Adquisición de uniformes de faena para el personal administrativo y asistencial del Hospital de Chancay y SBS"; por causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles;

Que, mediante Memorándum N° 0637-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP, de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Personal, informa que se encargó de la recolección de tallas de uniformes, del Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH-AS; asimismo, señala que por causas no imputables del área, sino por la demora de los trabajadores en acercarse a señalar sus tallas, se dilató en entregarle la información total al Contratista GRUPO TEXTIL ORVECA S.A.C.; aceptando la ampliación de plazo de 10 días luego de haber entregado la totalidad de tallas contabilizando desde el 08 de agosto de 2022;

Al respecto cabe precisar que el contrato inicio a computarse desde el día siguiente del 14 de julio de 2022 (fecha en que se notifica la orden de compra) y que de la revisión de las bases integradas no establece cronograma de toma de medidas de uniformes; por ello, el hecho en la demora de entrega de tallas es responsabilidad de la entidad, lo generaría un retraso en la entrega de dichos uniformes;

La Unidad de Personal señala que se debe otorgar ampliación de plazo de 10 días calendarios contabilizados desde el 08 de agosto de 2022, debido que fue la última fecha en se envió la totalidad de tallas de los uniformes de los servidores de la entidad;

Que, la segunda Carta N° 0246-2022-ORVECA-SAC, de fecha 25 de agosto de 2022, la empresa GRUPO TEXTIL ORVECA S.A.C., solicita SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO del Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH.SBS-AS "Adquisición de uniformes de faena para el personal administrativo y asistencial del Hospital de Chancay y SBS"; por causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles, donde pide 45 días calendarios adicionales; señala que la justificación de la segunda ampliación, es la no disponibilidad de stock de telas conforme adjunta un correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2022, de mmartinez@universaltextilgf.com donde establece que respecto a la "solicitud vía mail el 09/06/2022 actualizado el 14/06/22 (...) los colores azul marino y azulino los podría tener listo el 02/09/2022 y el color celeste se tendrá para quincena de setiembre";

Que, mediante Informe N° 0295-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH.SBS-OA/UL-2022, de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Personal responde favorablemente sobre la consulta de la segunda solicitud de ampliación de plazo del al Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH.SBS-AS "Adquisición de uniformes de faena para el personal administrativo y asistencial del Hospital de Chancay y SBS, aceptando la ampliación de plazo; debió a que el hecho generador del retraso del contratista es por la demora de entrega de información de las tallas, que es un hecho atribuibles a los trabajadores de la entidad en remitir la información;

Que, mediante Carta N° 0247-2022-ORVECA-SAC, de fecha 05 de setiembre de 2022, el contratista, GRUPO TEXTIL ORVECA S.A.C., adjunta mayor pruebas para el sustento de la solicitud de la SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO del Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH.SBS-AS "Adquisición de uniformes de faena para el personal administrativo y asistencial del Hospital de Chancay y SBS"; por causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles, adjuntando como sustento la Carta N° NDS1-2022, de fecha 13 de agosto de 2022, donde sustenta que "que se debido a la demora en la confirmación de su pedido, se encuentran agotados el artículo P500TFR-224 (AZUL MARINO), el artículo P500TFR-106 (AZULINO) y el artículo-P500TFR 233 (CELESTE). Por lo tanto, de tomar la decisión de las telas propuestas, nos tomaría 40 días, contados desde la recepción de la orden de compra";

Que, mediante Informe N° 209-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH.SBS-OA/UL-2022, de fecha 06 de setiembre de 2022, de la Unidad de Logística considera procedente las dos solicitudes de ampliación de plazo del Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH-AS derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-HCH-SBS - ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE FAENA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ.

Que, mediante Informe Legal N° 224 – AJ-DE-HCH Y SBS – 2022, de fecha 06 de setiembre de 2022, Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la solicitudes de ampliación de plazo del Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH-AS, "Adquisición de uniformes de faena para el personal administrativo y asistencial del Hospital de Chancay y SBS"; de conformidad a lo establecido en el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, "158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”;

Concordante con ello, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiriéndose a la ampliación de plazo contractual, en el caso que nos ocupa, señala:

“158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...)

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2 El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3 La Entidad debe resolver dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. (...)”

En consecuencia, el sustento de las dos ampliaciones es por hecho no imputables al contratista, conforme lo señala en sus tres cartas y en los dos informes del área usuaria; por ello, se aplica lo dispuesto en el Artículo 158° Ampliación de Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su punto 158.1, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Asimismo, cabe precisar los plazos en los cuales se debe realizar las ampliaciones, debido a que el área usuaria señala en la primera ampliación 10 días calendarios, pero desde la fecha en que se remitió toda la información siendo el 08 de agosto de 2022; lo cual no corresponde 10 días, sino que se debe contabilizar desde la última fecha en que venció el plazo de entrega, para mayor precisión se presenta el siguiente cuadro:

Fecha de suscripción del Contrato	Fecha de Notificación de O/C N° 718-2022	Vencimiento de Entrega (15 días posterior a la Notif. O/C)	Ampliación de Plazo - 01	Vencimiento-01 de Ampliación de Plazo	Ampliación de Plazo -02	Vencimiento-02 de Ampliación de Plazo
27/06/2022	14/07/2022	29/07/2022*	20 días**	18/08/2022	45 días	02/10/2022* **

**Nota:**

\*Cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad vena en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el primer día hábil siguiente, por lo tanto vence el 01/08/2022.

\*\* El área usuaria acepto la ampliación de plazo de 10 días contabilizados desde el 08/08/2022, pero se coloca 20 días calendarios porque se debe contabilizar desde la fecha de vencimiento de la entrega.

\*\*\*La segunda ampliación de plazo es de 45 días calendarios contabilizado desde la fecha de segunda fecha de vencimiento de plazo siendo 18/08/2022.

Asimismo, se recomienda considerar el como nuevo cronograma de entregas de los uniformes derivados del Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH-AS, siendo:

N° ENTREGAS	DETALLE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
Primera entrega	Uniformes Administrativo (Damas y Caballeros)	Del 15 de setiembre hasta el 20 de setiembre de 2022
Segunda entrega	Uniformes Asistencial (Damas y Caballeros)	Del 21 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022



Que, considerando los principios de eficacia y eficiencia de la Ley de contrataciones del estado donde el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, garantizando la satisfacción del interés público bajo la condición de calidad y mejor uso de los recursos públicos; en consecuencia; por ello, se debe realizar los trámites administrativos correspondientes con el fin de poder realizar la adenda que corresponde al Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH-AS.

Con la Visación de la Dirección de la Oficina de Administración, Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";



Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 067-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo de Ejecución Contractual del Contrato N° 005-2022-U.L.-H.CH.SBS-AS "Adquisición de uniformes de faena para el personal administrativo y asistencial del Hospital de Chancay y SBS"; por el periodo de 65 días calendarios que se computa desde el 29 de julio de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022; conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Logística proceda a comunicar la emisión de la presente resolución al contratista.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud.

Regístrese y Comuníquese

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"  
  
Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS  
CMP 36446

**DISTRIBUCION**

- ( ) DIRECCIÓN EJECUTIVA
- ( ) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) UNIDAD DE LOGÍSTICA
- ( ) ASESORIA JURÍDICA
- ( ) Unidad de Personal
- ( ) OFICINA DE COMUNICACIONES
- ( ) ARCHIVO